

*Paraná*

Para despachos de oficio quatro nros.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.**



*Año 1814*

En la Villa de Bolangero de Mayo de mil ochocientos catorce. El Señor Pablo Moreno Ramirez Alcaide. Continúa de ella el infrascripto Sr. Dijo radado a unmo. nencia como Bernarda de Ceballos de Manuel don Lopez Villa Cural de una de esta Villa afaltado en la Ciudad de Ultramar a bitarato. A fin de probar qualquiera ocultaion o rraio en sus cosas bienes, debia demandar y mandos q. e. uracion y auctorencia de Sr. Juan Manuel de la Cruz menor y pare a las cosas abitacion de la yterada Bernarda de Ceballos ya formalice un repartido y pro tipo inventario General de todos sus bienes pertenecidos de repartido y formal de persona en persona lega llana y abonada que lo pasare en forma y parandio inme dicantam. a cargo de las cosas de la abitacion de la casa referida y a unmo no p. diligencia inmutaba. esta continuan. se probora lo conveniente. Segun que p. este su auto an todavia mandos e. primo.



*Yo el Sr. D. Pablo Moreno Ramirez*

*Fu. pres. Juan Juan Catian*

*Certifico como consecuencia de lo anterior. de...*

Fuero pasado a las Casas y quarto abitauon donde  
bibiendo morado Bernarda de Cubas y herido fue lo  
clabe de un quarto de mitorio donde tenia sus cosas  
muebles la misma y concierbo en mi poder: y po  
ra que conise a los efectos que pudiesen con venir  
pongo la presente que firmo. Potang y Mayo  
No corrupta

Juan Juan  
Cahad

Citacion En Potang hoy dia mi y año notifique  
lo que compete de el auto anterior a Pedro Guiz-  
mar Padre Gral. de memoria de esta Villa en la  
persona de quien vive segun como y p. el efecto  
que prohibe de que certifico =  
Cahad

Subentario En la Villa de Potang a un día de Mayo de mil  
ochocientos y noventa el Sr. Pablo Estorero Hami-  
rez unido Alcalde de ella con mi asistencia y de  
Padre Gral. de memoria y de sus agualde mayor  
ordinario para ala abitauon que en esta Villa  
tenia la dña. Bernarda de Cubas, y p. no conuen-  
irle en esta Villa heredero conocho y proceio con  
asistencia de el dño Padre Gral. de memoria a la

formacion de el Indentario que de sus bienes en  
forma siguiente

Don Martin Con su Parra de Yerro de dienzo de llama

En Cepepo con mano Negro

Una Rucio

Un Cepillo

Don Candelario de metal

Una Cruz con entuado de e. de las

Un libro titulado Dignidades Cucarivicio

Otro libro de Cepepo

Un Armario

Una aguadonera de Barro

Una Alfombra de opade lana

Una Carta p. la mudo de Jimby

Quatro picaras

Un Salero

Don Plazo

Un Jarro

Una silla piquana

Un Caponillo de p. de pardo

Una Capilla de p. negra

Don sillay y de de Sautera

Un parante azul de p.

Una Corilleja piquana

Un libro titulado deis de Granada

Otro de miseria de p.

Otro Carta de Maria de p.

Otro Corina

Otro de Santa Cecilia

Una Corilleja de Palma



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

- Vna Cazuela Negra
- Vna Blanca con un Plateo
- Vna Sopera de Hierro
- Dos chocolateras de Hierro
- Vn Perro de Cobre
- Vna Cadenilla
- Vn tabamano de Estaca
- Quatro pueñeriles
- Vno orcejo
- Vna tenagilla pequeña
- Vna Cuchetera de Hierro
- Vn Farnillo
- Vn Tenazon
- Vna Cesta de un asa
- Vn libro de Santa Genoveva
- Vna Cesta biza con fraga biza
- Vn Capacho con unq anera p
- Vn libro grande de San Fran<sup>co</sup>
- Vn libro pequeño de Adona
- Cuñilla y Almudilla de la Corara
- Vn Cobre biza p<sup>o</sup>
- Vna Cruz con un safo Blanca
- Vna Curilla
- Vn libro sin principio ni fin
- Vna Sobra con el nombre de Ligarreso
- Vna Paquena de Tuda



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.

- Ornato moé —  
Una Corona de llamas —  
Un cuadro del S. mo Cristo de la Columna dorado —  
Dos medias Coronas —  
Un cuadro del S. mo Sacram<sup>to</sup> —  
Un espejo pequeño —  
Un cuadro grande de un Crucifijo —  
Una Cruz con la Crucifijo de France —  
Una pintura de agua de una —  
Dos ternos de un parte? Un blanco? y dos colores —  
Una tela de una pieza —  
Un libro de Exorcis Judiano —  
Una Milla —  
Un par de encarnado con fleco —  
Un mantillo de tela negro —  
Un mantillo negro de Bayona —  
Uno de tela blanco —  
Una mantelera de tela negra con flecos —  
Un cuadro que de tela azul —  
Una delantera muy feja —  
Una Corona de brasa —

En caso de no poderse con diligencia p<sup>ra</sup> con-  
tinuarse luego que ay<sup>a</sup> quien manifieste  
los bienes raíces correspondientes haetta la  
mentaria con sus hijos católicos y forasteros  
de cubiter en algunos dias mas prohibiendo acer-  
garse las puertas de una abstracción —

logido por el Rey el qual es quito. No. de  
un perjuicio de que dependa e sea  
cualquier deponer en persona que sea  
que en forma. Lo primero cumulo con el  
Padre de Menores de que Certifico

Doñ. J. J. J.  
Doñ. J. J. J.

F. J. J.  
Fui pres. de

Pedro Guzman

Juan Fran. Co  
Cabrera

J. J. J.

Quarta maravedis.



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos <sup>tos</sup> Catone

Yo Juan Tomas de Leon Religioso del orden de S. O. S. Padre S. Domingo, Teniente de Curia de Sta. Ys. de la Parroquial de San Bartolome, en esta Ciudad de Almagro:

Certifico, que en el Archivo de Dho. my Parroquial, se halla un libro titulado de Bautismos, formado expurgamino y foliado, que es primer libro, en tres decimas. Demas setecientos treinta y uno, y fino, cinco de octubre, demas setecientos quarenta y quatro, al folio quatrocientos quarenta y dos, la tercera partida. En el se halla suscritos a la letra dice asi

Yo yo (Esta Ys. de la Parroquial de S. O. S. de Sta. Ys. de la Parroquial de San Bartolome, de esta Villa de Almagro, Mexico, que en Comaron diez y ocho dias del mes de Febrero, demas setecientos treinta y ocho: digo: treinta y siete años; Yo el D. Pablo Bernardino de Vera, Curia Teniente de Dho. Parroq. Baptize y Oxime una vez, que vaco dia once de Dho

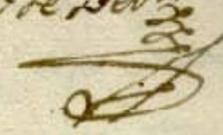


mes y Año, hija de Nicete Perez de  
Cubas, y de Josef Vallano Capilla,  
al qual puse por nombre D. Ber-  
nardo Mira Saturnina, fue su Con-  
padre de ella, D. Simon Vallano Mo.  
de esta Villa, al qual se le adhirio la  
obligacion de Fojine = D. Pablo Ber-  
nardo de Vera

El mismo Certifico, que en otro libro quere  
hallar en Dho. Archivo, con el titulo y mote  
de Bartolome, formado en pengamino y folia-  
do, que como principio en quatro de Mayo  
de Año pasado de mil setecientos y diez  
años, y fino en el dia Cinco de Abril, de mil  
setecientos diez y seis, al folio doscientos setenta  
y quatro, la tercera partida quere hallar, dice =  
Partida (Esta Iglesia parroquial de S. J. de Sta.  
Catalina de esta Villa de Almagne, mar-  
tes que se comienza treinta dias del  
mes de octubre, de mil setecientos y  
once años, yo el D. D. Pablo Ber-  
nardo de Vera, Cura presente de  
dha. Parroquia, Baptiste y Crismo  
en Año q.º Nació el Dia veinte  
de dho. mes; hijo de Manuel Lopez  
de Cubas, y de D.ª Maria Pedreno  
su mujer legitima, al qual puse  
por nombre, Vicente Juan, fue su  
Con padre de ella, D. Juan Perez

Declarado su. de esta v. al qual se  
adhere la obligacion y lo firmo ==  
D. D. Pablo de Vera

Concuerdan las tantas hechas pueras,  
que quedan en dichas libros y folios ya citados,  
alos q. me. y otros q. B. de la G. en el  
citado Archivo que era para Cargo. y p. a  
que Conite y otros los efectos q. para unq. a  
de las pueras q. firmo en la Ciudad de Oaxaca  
yo, a Ove de Mayo de mil ochocientos y Catorce.

J. Juan Thomas de Leon  




Quarenta maravedis.

SELLA CUARTO, QUARENTA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE

Valga para el año de mil ochocientos <sup>tos</sup> Catone



Excele a Bernardo Perez de Lubar hijo de Manuel, Perez de  
Lubar, y de Maria Pedrera, Parroquianos del 1.<sup>o</sup> con Bando  
lomo, y Tercera Abogada hija de Juan, de Abogada, y de Torca  
Proado, Parroquianos desta Parroquia, cuando instruyeron  
en los misterios de su nueva Santa Fe Catolica habiendo  
tenido su mutuo consentimiento, siendo testigos Pedro de  
rei, Gaspar de la paza, y Torca Ybarra, y en 1.<sup>o</sup> dia los  
dele y bendige. intermisan guardando el rito, y Joam  
de la Iglesia = Don Torca Antonio Narango

Ahi mismo Testifio que en Sta. mi Iglesia y su Archido se halla como libro  
empagaminado, y foliado titulado de Bautismos, que tomo principio en veinte  
y uno de febrero de mil seiscientos quarenta, y siete años, y fino en cinco de  
Mayo de mil seiscientos cinquenta, y siete años, en el qual, y al folio qua  
renta, y siete la segunda partida que en el se halla copiada aqui a la  
letra dice assi

Partida 2 En la Iglesia Parroquial de la Madre de Dios de esta Villa de  
Almagro, en once dias del mes de Agosto de mil seiscientos, y qua  
renta, y ocho años, Yo Don Torca Antonio Narango, Abogado  
Cura Presente en Sta. Parroquial Bautizo, y confirmo a una  
mucha que nacio el dia siete de Sta. mes, y año, hija de Ber  
nardo Perez de Lubar, y de Torca de Abogada, sus Padres Natu  
rales, y vecinos de esta Sta. Villa, y mi Parroquianos de ex  
trañamente casados a la qual puse por nombre Maria Cay  
tana Theresa, fue su Compadre Manuel de Abogada a quien  
dele adixio la obligacion, y parentesco espiritual, = Don  
Torca Antonio Narango, Abogado

Ahi mismo Testifio que en Sta. mi Iglesia y su Archido se halla como libro  
empagaminado, y foliado, titulado de Bautismos, y confirmaciones, y  
tomo principio en cinco dias del mes de Octubre de mil seiscientos  
y ocho años, y fino en diez, y seis dias del mes de Enero de mil seiscientos  
ochenta, y dos años, en el qual, y al folio, veinte, y uno buelta la  
segunda partida que en el se halla copiada a la letra dice assi

Partida 2 En la Iglesia Parroquial de la Madre de Dios de esta Villa  
de Almagro, en diez dias del mes de Agosto de mil seiscientos  
sesenta, y nueve años, Yo el D.<sup>o</sup> Don Antonio Perez, y Guerra

Prestiteno, y Curia Prebendado en Dha Parroquial Bautizo, y  
Unime a una mña que nacio el dia siete de Dho. mes. y año,  
hija legitima de Manuel Laguna, y de Mercedes Perez de Lu-  
bar, sus Padres, Vecinos, y Naturales de esta Dha. Villa. y mis-  
Parroquianos ala que puse por nombre, Xiqueta Cayotana,  
Mania de los Dolores, fue su compadre Xizente Leraud, a  
quien adverti la obligacion y Parentesco Espiritual, y lo  
firmé: D.ª Don Antonio Perez, y Guerra

Ahi mismo testifico que en el Dho. mi Archivo, y en su Iglesia se halla otro  
libro Empregaminedo, y foliado titulado de Entierros, que tomo prin-  
cipio en diez, y nueve dias del mes de febrero de mil ochocientos catorce, el  
qual es el presente, y al folio tres buelta la primera partida que en el  
se halla copiado aqui alantora dize asi =

Partida Bernarda de Ribas, Natural, y Vecina de la Villa a Protonot  
y Viuda de segundas nuncios de Pedro Ruiz: Nuncio en  
esta Ciudad el dia diez, y seis de Abril de mil ochocientos catorce,  
Recibio los Santos Sacramentos, y al siguiente dia de su falle-  
cimiento se enterró en el Campo Santo, siendo de edad de  
setenta, y siete años, su enfermedad rabardillo, en los Araba-  
les de San Blas, no texto, y lo firmé: Tomas Andaxias =

Con acuerdo las partidas aqui insertas con sus Originales, en los  
libros, y folios citados alor que me permito por quedar estos, en mi  
poder, y Archivo, y portanto doy esta que firmo en la Ciudad  
de Almagro, a doce de Mayo de mil ochocientos catorce =

Tomas Andaxias  
Notario



Quarenta maravedis.

DELLA QUARENTA QUAREN-  
TA MARAVEDIS ANO DEL  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

*Valga para el año de mil ochocientos*



Quarenta <sup>+</sup> maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA  
MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL. OCHOCIENTOS  
CATORCE. W<sup>5</sup>

Bicenta Callejana Maria Laguna  
Becina de la Ciudad de Almagro ante  
usted como mas alla lugar sin per juicio  
de lo conducente parezco y dego que evern  
dar Rita de curas y yade Bicente y de  
Josefa Ballano Becina que fue de esa  
villa de estado Binda a fallecido en  
la Recordada misecindad y en mi pro  
pia casa sin a cert testimonio de jando  
unos ciertos bienes muebles y otras raves  
tan vien de cor to valor de dos los cuales me  
tocan y pertenecen como parienta lamia  
y mediana de la defunta Bernarda de  
curas pue to que fallecio sin dejar y lo cual  
asi es publico en nin guno de los dos matri  
monios en que estuvo colocada de los docu  
mentos que se presentan re publica por un  
lado el nacimiento de la ver narda de curas  
y sus pades por otro el fallecimiento de la  
sus dicha y por otro el parentesco mio co  
lamia ma de modo que se amos en el caso de  
que se sirva usted mandar se me entreguen  
los bienes fincados de años elase sin mas  
retardacion tramite ni diligencias pue  
to que aparecen y de go de ficado

continua llenando la circunscripción de no aver  
se presentado en esta instancia alguno por quien  
ley y fines de venta de términos o matien  
do obra de fueras por quien son necesarios

Justo suplico se sirva aver por presen  
cia de los documentos de que queda hecha  
mencion y en su consecuencia puestas  
que resultan puntualizado los requi  
sitos de precisa esencia para el efecto  
a que terminan acordar la declara  
da entrega de todo y cualquiera bi  
enes derechos y acciones por averse re  
fundido en mi como credera a voluntad  
de la Bernarda de Cuya lo cual es de  
justicia que pido y juro de =

Otro para desvanecer en cualquier  
escrupulo reparo o inconveniente se pre  
senta este escrito bajo la direccion de  
mi marido Cesario Colado = Justo  
suplico se sirva tener a la vista este  
dosi para los efectos queuviere lugar  
en justicia ut supra =

Cesario Colado J

Auto y Por presentado con los Testimonios de par  
tiday que refiere, unase todo al principio  
do escrito de Inventario de los bienes reli  
tos p.º fallecim.º de Bernarda de Cuya. Cite  
p.º medio de edicto que se jura en esta  
Plaza p.º Año de Costumbre, i.º de Enero

a qualquiera persona que por qualquiera  
 concepto y resuman tenedro. a los bienes  
 Realidad de Navarra e Asturias e Castilla  
 en el preso Ferruno de nueve dias  
 que se ha unido y quando dho Ferruno  
 acordado p<sup>o</sup> diligencia de un p<sup>o</sup> y probet.  
 Tomado y firmo el J<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Pablo Moreno  
 Ramirez Alcalde ordinario p<sup>o</sup> J. M. de  
 esta Villa de Botang en esta abetida  
 Villa de Juvados mil ochocientos Carre  
 de que certifico =

Pablo Moreno  
 Ramirez

Fue presente  
 Francisco  
 Sardellanos

Certifico como consecuencia de lo ante-  
 riormente decretado e formado el conpesc-  
 re deudo en los Ferrunos y a el efecto que  
 se prohibe el qual es para en esta plaza  
 p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> ca unido de consumo y p<sup>o</sup> que con se  
 lo ando y<sup>o</sup> la p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> g<sup>o</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> en esta Villa de  
 Botang a Villa de Juvados mil ochocientos  
 Carre =

Francisco  
 Sardellanos



BELLO CHARTO, QUAREN  
TA MARAVILLA. AÑO DIE  
DEL OCHOCIENTOS Y  
TRES.

Valga p.<sup>o</sup> el caso de mis ochoc.<sup>to</sup> terceros  
tengan p.<sup>o</sup> no valido lo verdo.

Lopez Lopez Villacueva Secretario de la Audiencia  
comamos hacia luego sin perjuicio a lo conducente  
parece y digo que hermano de cibus desta propia  
seguridad muestra que fue en primeras fincas de Juan  
Lopez Lopez Villacueva mi hermano a fallecido abin  
tato en la Ciudad de Amagosa porcia unas veinte  
olivas y un quarto de abitacion y se trata por lo que se  
titulan de Parientes a adquirir esta enuncia. si se ere  
el tito y sea p.<sup>o</sup> interesado. los que la reclamam  
nada tendriamos que exponer, pero en el caso que la  
tercera parte de cibus de olivas pertenecia a Eugenio  
Perez de Amara y las otras a mi con lo de mas finca  
por raro no fundamento que aou tiempo se es  
pondrian que auncun exicento que la difunta las  
a difunta de muchos años aido por una comu car  
tonar, consideracion y miram.<sup>to</sup> del onbre de expre  
lado mi hermano y con respecto al Eugenio Perez  
por abe se este hijo politico o a que sea lo  
titulado y interesado. en lo licito de la herencia.

donde amandado citan para edictos por si  
acaso hubiese acreedores a mejo de: en tal  
Concepto, talgo por mi ganancia al Eugenio  
Ruiz ala onunciada combocatoria, me opongo  
ala felicidad a los titulos Interesados  
por la suspension ala entrega de bienes y  
que el expediente que se ha formado  
se me comuniquen traslado para acredi-  
tar los fundamentos de esta respectiva pre-  
dileccion a los bienes vinculados por tanto =  
Amo. sup. de cinco admita la efectuada  
oposicion a doctax la suspension a entrega  
de bienes comunican traslado a las beneficia-  
das actuaciones para los fines insinuados  
a Justicia Cortes Juno 8<sup>a</sup>

Jorge Lopez  
Villaseca

Auto Fructado de doo Alessario Corao como Mari-  
do de Juicenta Cayetano Maria  
Laguna deing de la Ciudad de Almaguero  
p. a. g. l. en el termino ordinario el  
poner lo que ara doo. con beque. Comand  
y firmo el por Pablo Toranzo Ramirez Chato e  
ordinario p. l. de esta p. de Almaguero en la anue-  
be de Pablo de mis como unq. Casar =  
Florens  
Juan  
Caceres



GRANDE VISORRE

SELLA CUARTO, CUARENTA  
TA MARAVEDIS, ANO MIL  
Y OCHOCIENTOS Y  
TRETE

Valgo p.<sup>a</sup> el año de mil ochoc. eatorre  
lengua p.<sup>a</sup> no valido lo vovra. *[Signature]*